



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 11 de Mayo de 2012
Año XCIII

No. 38

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1078 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA DEL CIUDADANO CARLOS JACOBO GRANDA CASTRO, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO... 7

DECRETO NÚMERO 1079 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA DEL CIUDADANO NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO... 10

Precio del Ejemplar: \$14.33

CONTENIDO

(Continuación)

<p>DECRETO NÚMERO 1081 POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS MARÍA DEL PILAR NORIEGA GARCÍA, NICOMEDES FUENTES GARCÍA, ARQUÍMEDES MORALES CARRANZA, JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ RUIZ E HILDA NAVARRETE GORJÓN, COMO COMISIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA GUERRA SUCIA DE LOS AÑOS SESENTAS Y SETENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.....</p>	14
<p>DECRETO NÚMERO 1088 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO ALEJANDRO PORCAYO RIVERA, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.</p>	18
<p>DECRETO NÚMERO 1103 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO..</p>	21
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE UNE AL ACUERDO PARLAMENTARIO, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN;</p>	

CONTENIDO

(Continuación)

DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ; ASÍ COMO A LAS COMISIONES NACIONALES DE ACUACULTURA Y PESCA Y DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS , PARA QUE EN ESTRICTO APEGO A SUS RESPECTIVAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES , EMITAN UN ACUERDO PARA ESTA- BLECER UN PERÍODO DE VEDA POR 5 AÑOS PARA LA PESCA COMERCIAL DE CARACOL ROSADO O BLANCO (STROMBUS GIGAS) , EN TODO EL LITORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....	24
---	----

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 989-2/2005, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Ali- menticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 278/2011-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, pro- movido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro...	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 459/2010-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	32
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No.2 en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco, Gro.....	34

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 634/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 221/2010-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No.1 en Taxco, Gro.....	36
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en el Barrio de la Candelaria Kilometro 1, Carretera Copalillo-Zicapa, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto conocido como Chapocohuite, al Oriente de Mochitlán, Gro.....	38
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, denominado Paraje La Laguna, ubicado al Norte de Mazatlán, Municipio de Chilpancingo, Gro.....	38
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, denominado Paraje La Laguna, ubicado al Norte de Mazatlán, Municipio de Chilpancingo, Gro.....	39

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 208/2010-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 54/2012-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Primera publicación de edicto exp. No. 250/2010-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 14/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 774/2009-III, relativo al Juicio Especial Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 22/2010-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 479-2/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 20/2011-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	46

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 85/996-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 174/2009-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 025/2006-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 113/2005-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 110-2/2011, promovido en el Juzgado 10/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	49

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1078 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA DEL CIUDADANO CARLOS JACOBO GRANDA CASTRO, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia del Ciudadano Carlos Jacobo Granda Castro, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

I.- En los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, el Ciudadano Carlos Jacobo Granda Castro, fue electo como Diputado Propietario Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

II.- Que en Sesión de fecha jueves 09 de febrero del presente año, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura, presentada por el Ciudadano Diputado Carlos Jacobo Granda Castro mediante escrito de fecha 09 febrero del presente año.

III.- Que mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/0502/2012 signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud del Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y tomando en consideración lo establecido en el numeral 47 fracción XXIX de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toda vez que no se encuentra impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se encontraron los elementos necesarios para conceder la Licencia que solicitaba.

Lo anterior, se encuentra aprobado en el **DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CARLOS JACOBO GRANDA CASTRO, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

V.- En el mismo orden de ideas, en sesión de fecha 03 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 02 de Abril del presente, suscrito por el Diputado con Licencia Carlos Jacobo Granda Castro, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a partir del 02 de Abril del presente año.

VI.- Asimismo, mediante ofi-

cio No. LIX/4TO/OM/DPL/1013/2012, de fecha 03 de Abril de 2012, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Ahora bien, en relación a la solicitud hecha por el C. Carlos Jacobo Granda Castro, con fundamento en el artículo 47 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se establece el derecho de los integrantes del Congreso del Estado para solicitar licencia al cargo y la terminación de la misma, siendo en consecuencia, solicitar su reincorporación al cargo que por voluntad propia se separó, cuando a los mismos se les concede, siendo el particular caso del solicitante, mismo que manifiesta su derecho de ser reincorporado como Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación del C. Carlos Jacobo Granda Castro como Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura de Guerrero, y cumpla con las obligaciones de su encargo establecidos en la Constitución Política Federal, Constitución Política

del Estado, Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás aplicables."

Que en sesiones de fecha 12 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo fue enlistado en el orden del día como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia del Ciudadano Carlos Jacobo Granda Castro, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto

correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1078 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA DEL CIUDADANO CARLOS JACOBO GRANDA CASTRO, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da por terminada la licencia del Ciudadano Carlos Jacobo Granda Castro, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 02 de Abril del presente año, lo anterior para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo se le tiene por reincorporado a las Comisiones y Comités de los cuales forma parte.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1079 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA DEL CIUDADANO NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia del Ciudadano Napoleón Astudillo Martínez, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- En los comicios electorales realizados el 5 de Octubre del 2008, el Ciudadano Napoleón Astudillo Martínez, fue electo

como Diputado Propietario Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

II.- Que en Sesión de fecha jueves 22 de Febrero del presente año, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura, presentada por el Ciudadano Diputado Napoleón Astudillo Martínez mediante escrito de fecha 16 Febrero del presente año.

III.- Que mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/0667/2012 signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud del Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y tomando en consideración lo establecido en el numeral 47 fracción XXIX de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toda vez que no se encuentra impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se encontraron los elementos necesarios para conceder la Licencia

que solicitaba.

Lo anterior, se encuentra aprobado en el **DECRETO 1033 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

V.- En el mismo orden de ideas, en sesión de fecha 10 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 04 de Abril del presente, suscrito por el Ciudadano Napoleón Astudillo Martínez, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a partir del 04 de Abril del presente año.

VI.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01056/2012, de fecha 10 de Abril de 2012, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Ahora bien, en relación a

la solicitud hecha por el C. Napoleón Astudillo Martínez, con fundamento en el artículo 47 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se establece el derecho de los integrantes del Congreso del Estado para solicitar licencia al cargo y la terminación de la misma, siendo en consecuencia, solicitar su reincorporación al cargo que por voluntad propia se separó, cuando a los mismos se les concede, siendo el particular caso del solicitante, mismo que manifiesta su derecho de ser reincorporado como Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación del C. Napoleón Astudillo Martínez como Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura de Guerrero, y cumpla con las obligaciones de su encargo establecidos en la Constitución Política Federal, Constitución Política del Estado, Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás aplicables."

Que en sesiones de fecha 12 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo fue enlistado en el orden del día como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero,

la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia del Ciudadano Napoleón Astudillo Martínez, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1079 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA DEL CIUDADANO NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da por terminada la licencia del Ciudadano Napoleón Astudillo Martínez, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, lo anterior para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo se le tiene por reincorporado a las Comisiones y Comités de los cuales forma parte.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1081 POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS MARÍA DEL PILAR NORIEGA GARCÍA, NICOMEDES FUENTES GARCÍA, ARQUÍMEDES MORALES CARRANZA, JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ RUIZ E HILDA NAVARRETE GORJÓN, COMO COMISIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA GUERRA SUCIA DE LOS AÑOS SESENTAS Y SETENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria la Propuesta por el que se designa a los Ciudadanos María del Pilar Noriega García, Nicomedes Fuentes García, Arquímedes Morales Carranza, José Enrique González Ruiz e Hilda Navarrete Gorjón, como comisionados integrantes de la Comisión de la Verdad para la Investigación de las Violaciones a los Derechos Humanos durante la Guerra Sucia de los años sesentas y setentas del Estado de Guerrero, en los siguientes

términos:

"ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó, con fecha 19 de diciembre de 2011, la iniciativa de Ley que Crea la Comisión de la Verdad para la Investigación de las Violaciones a los Derechos Humanos durante la Guerra Sucia de los años Sesentas y Setentas del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Que la Ley antes mencionada fue publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado el martes veinte de marzo del dos mil doce, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Que se recibieron en este H. Congreso cinco escritos sin número, de fecha primero de abril del mismo año, suscritos por veinticuatro ciudadanas y ciudadanos, quienes se ostentaron como familiares de los desaparecidos de la década de los Sesentas y Setentas, personas que se consideran víctimas de violaciones a sus derechos humanos durante el periodo llamado de la "Guerra Sucia", en los cuales se formularon las propuestas de los ciudadanos que pudiesen integrar la Comisión de la Verdad conforme al artículo 15 de su Ley.

CUARTO. En virtud de lo anterior, dichos comunicados y sus antecedentes fueron turna-

dos para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Gobierno.

QUINTO. Los artículos 15, 16 y 19, establecen y regulan el procedimiento y en los mismos se citan los requisitos para el nombramiento de los Comisionados Integrantes, entre ellos se requiere:

1. Ser propuesto por personas victimas o familiares de victimas del periodo de la llamada Guerra Sucia.

2. Ser de reconocida honorabilidad.

3. Haber participado en la defensa y promoción de los Derechos Humanos al menos por un período de cinco años, y

4. No ser dirigente de partido u organización política en activo, ni servidor público de ninguno de los niveles de gobierno, ni haberlo sido en los dos años previos.

SEXTO. Que las ciudadanas y los ciudadanos que suscribieron los escritos del primero de abril del dos mil doce, proponen a las siguientes personas para integrar la Comisión de la Verdad:

a) Lic. María del Pilar Noriega García.

b) Lic. Nicomedes Fuentes García.

c) Lic. Arquímedes Morales Carranza.

d) Lic. Enrique González Ruiz, y

e) C. Hilda Navarrete Gorjón.

SÉPTIMO. Que esta Comisión Dictaminadora, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción I, 51, fracción V, XII, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar el comunicado y sus anexos de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo, bajo las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Que los signatarios del presente Dictamen con Proyecto de Decreto, tienen plenas facultades para presentarlo para su análisis y dictamen correspondiente, y consideran que una vez que han analizado cada una de las propuestas enviadas por los familiares de las víctimas de la denominada "Guerra Sucia", de los años Sesentas y Setentas, determinan que las personas propuestas cumplen con el requisito establecido en el artículo 15 de la Ley número 932 por la que se crea la Comisión de la Verdad para la Investigación de las Violaciones a los Derechos Humanos durante la Guerra Sucia de los años Sesentas y Setentas del Estado de Guerrero, para ser designados como Integrantes de la Comisión de la Verdad, por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Que del análisis de las pro-

puestas se advierte que las personalidades indicadas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley de la Comisión de la Verdad, entre los que se exigen:

a) Ser de reconocida honorabilidad.

b) Haber participado en la defensa y promoción de los Derechos Humanos al menos por un periodo de cinco años.

c) No ser dirigente de partido u organización política en activo, ni funcionario público de ninguno de los niveles de gobierno, ni haberlo sido en los dos años previos.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, y artículos 15, 16 y 19 de la Ley de la Comisión de la Verdad del estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de abril del 2012, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada

uno de sus términos, la Propuesta por el que se designa a los Ciudadanos María del Pilar Noriega García, Nicomedes Fuentes García, Arquímedes Morales Carranza, José Enrique González Ruiz e Hilda Navarrete Gorjón, como comisionados integrantes de la Comisión de la Verdad para la Investigación de las Violaciones a los Derechos Humanos durante la Guerra Sucia de los años sesentas y setentas del Estado de Guerrero.

Que aprobada la propuesta realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobada la Propuesta por el que se designa a los Ciudadanos María del Pilar Noriega García, Nicomedes Fuentes García, Arquímedes Morales Carranza, José Enrique González Ruiz e Hilda Navarrete Gorjón, como comisionados integrantes de la Comisión de la Verdad para la Investigación de las Violaciones a los Derechos Humanos durante la Guerra Sucia de los años sesentas y setentas del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Le-

gislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1081 POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS MARÍA DEL PILAR NORIEGA GARCÍA, NICOMEDES FUENTES GARCÍA, ARQUÍMEDES MORALES CARRANZA, JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ RUIZ E HILDA NAVARRETE GORJÓN, COMO COMISIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA GUERRA SUCIA DE LOS AÑOS SESENTAS Y SETENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Designa como Comisionados Integrantes de la Comisión de la Verdad para la Investigación de las Violaciones a los Derechos Humanos durante la Guerra Sucia de los Años Sesentas y Setentas del Estado de Guerrero a los ciudadanos **MARÍA DEL PILAR NORIEGA GARCÍA, NICOMEDES FUENTES GARCÍA, ARQUÍMEDES MORALES CARRANZA, JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ RUIZ E HILDA NAVARRETE GORJÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómeseles la Protesta de Ley, expídaseles sus nombramientos respectivos, déseles posesión del cargo, emítase y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto correspondiente, en caso de su aprobación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1088 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO ALEJANDRO PORCAYO RIVERA, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2012, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud de licencia indefinida del Ciudadano Alejandro Porcayo Rivera, al cargo y funciones de Síndico Procurador del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- En sesión de fecha 28 de marzo de 2012, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 20 de marzo de 2012, suscrito por el Licenciado Alejandro Porcayo Rivera, mismo en el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones de Síndico del H.

Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero a partir del día 22 de Marzo de 2012.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/0891/2012, de fecha 28 de marzo de 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, marcan las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda

licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud presentada por el C. Alejandro Porcayo Rivera, a través de la cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido."

Que en sesiones de fechas 12 y 17 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura,

respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud de licencia indefinida del Ciudadano Alejandro Porcayo Rivera, al cargo y funciones de Síndico Procurador del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legisla-

tivo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

DECRETO NÚMERO 1088 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO ALEJANDRO PORCAYO RIVERA, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia indefinida del Ciudadano Alejandro Porcayo Rivera, Síndico Procurador del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para separarse del cargo y funciones que actualmente desempeña.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

SEGUNDO.- Comuníquese al Ejecutivo del Estado en uso de sus facultades para que envíe la terna correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, lo anterior para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrara en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

DECRETO NÚMERO 1103 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de abril del 2012, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Efrén Adame Montalván, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- En los comicios electorales realizados el 05 de octubre del 2008, el Ciudadano Efrén Adame Montalván, fue electo como Presidente Municipal Propietario del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero.

II.- En la Sesión de fecha 01 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 28 de Marzo de 2012, suscrito por el C. Efrén Adame Montalván, para separarse del cargo y funciones como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero.

III.- Lo anterior, mediante el oficio número LIX/4TO/OM/DPL/1003/2012, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, mismo que se turno por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de licencia antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la Licencia Indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **DECRETO 1071 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, AL CARGO Y FUNCIONES DE**

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO.

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 17 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por el C. Efrén Adame Montalván, donde solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue otorgada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, a partir del día 17 de Abril del presente año.

VI.- Lo anterior, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01130/2012, de fecha 17 de Abril del 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Comisión indica que tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente, por consiguiente se tomará en cuenta lo manifestado por el Ciudadano Efrén Adame Montalván en su escrito de referencia.

Por lo anterior, con funda-

mento en el artículo 47 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se establece el derecho de los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo y la terminación de la misma, siendo en consecuencia una garantía establecida tanto en sus derechos políticos como en los de ciudadano, su reincorporación al cargo que por voluntad propia se separó, concediéndosele de forma indefinida, por tanto y en base a dicha garantía el servidor público multimencionado solicita, ejercer su derecho de ser reincorporado como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero.

Por todo lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, para que cumpla con las obligaciones de su encargo establecidas en la Constitución Política Federal, del Estado y las Leyes locales."

Que en sesiones de fecha 19 y 23 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no

existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Efrén Adame Montalván, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1103 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA

LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Efrén Adame Montalván, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, a partir del día 17 de Abril del presente año, lo anterior para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se le tiene por asumido los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieran lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

ARTICULO CUARTO.- Comuní-

quese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE UNE AL ACUERDO PARLAMENTARIO, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL EXHORTA DE MANERA RESPECTUOSA A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN; DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ASÍ COMO A LAS COMISIONES NACIONALES DE ACUACULTURA Y PESCA Y DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA QUE EN ESTRICTO APEGO A SUS RESPECTIVAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EMITAN UN ACUERDO PARA ESTABLECER UN PERÍODO DE VEDA POR 5 AÑOS PARA LA PESCA COMERCIAL DE CARACOL ROSADO O BLANCO (STROMBUS GIGAS), EN TODO EL LITORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de marzo del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Recursos Naturales y Desarrollo

Sustentable, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se une al Acuerdo Parlamentario, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo por medio del cual exhorta de manera respetuosa a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a las Comisiones Nacionales de Acuacultura y Pesca y de Áreas Naturales Protegidas, para que en estricto apego a sus respectivas facultades constitucionales y legales, emitan un acuerdo para establecer un periodo de veda por 5 años para la pesca comercial de caracol rosado o blanco (*Strombus gigas*), en todo el litoral del Estado de Quintana Roo, en los siguientes términos:

"Que el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en Sesión de fecha 24 de enero del presente año, tomo conocimiento del oficio suscrito por los Diputados Juan Carlos Pereyra Escudero y José de la Peña Ruíz de Chávez, Presidente y Secretario, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que envían el Punto de Acuerdo anteriormente citado.

Asunto que se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Re-

ursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para los efectos conducentes, mediante oficios LIX/4TO/OM/DPL/0378/2012 y LIX/4TO/OM/DPL/0379/2012, suscritos por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso.

Que la XIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, motivó su Acuerdo bajo las siguientes Consideraciones:

El Diputado Luis Alfonso Torres LLanes, proponente del presente acuerdo sustenta su propuesta en la exponencial disminución de la población de la especie denominada Caracol Rosado en el litoral quintanarroense.

El Caracol rosado (*Strombus gigas*) es un molusco gasterópodo que habita en aguas del gran Caribe. Su distribución es amplia, pues se le encuentra desde el norte de Brasil hasta las Bahamas. Su hábitat preferencial son los fondos marinos rocosos-arenosos con vegetación, aguas limpias, poco profundas hasta profundidades de más de cuarenta metros.

Sin lugar a dudas, es un recurso pesquero de alta importancia comercial en el territorio quintanarroense; la pesquería de caracol rosado ha llegado a colocarse como la segunda pesquería de importancia en el Estado.

Dicha especie se ha captu-

rado y utilizado como alimento de subsistencia durante mucho tiempo en casi todos los países del Caribe, inclusive antes de la llegada de los españoles. Los mayas peninsulares consumían su carne y usaban su concha como instrumento musical y moneda. Este uso era practicado también por otros habitantes prehispánicos de las islas caribeñas.

La pesquería comenzó en Yucatán durante la década de los cincuentas, mientras que en Quintana Roo ocurrió en los sesentas, principalmente en áreas cercanas a la costa. La expansión de la pesquería comercial en Banco Chinchorro, inició en 1965, debido al aumento de la demanda internacional de su carne; sin embargo, en la actualidad, y derivado de la sobrepesca, la población de caracol a nivel regional se ha visto afectada, al grado tal, de que está incluida en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, e incluso ha desaparecido en algunas zonas de la costa de Quintana Roo.

El área que abarca el Banco Chinchorro, es una de las últimas zonas de pesca comercial de caracol en el Caribe, donde se han realizado estimaciones anuales de densidad desde 1989 y hasta la fecha, que han variado de 0.13 a 0.05 caracoles por metro cuadrado, con pronunciada tendencia hacia la disminución en los últimos dos años. El Ca-

racol rosado constituye para las comunidades ribereñas del Caribe uno de los recursos pesqueros de mayor tradición e importancia económica, sólo superado por la langosta espinosa (*Panulirus argus*).

Las tendencias históricas de la biomasa explotable han ido a la baja; aun con todas las medidas de regulación que se han implementado, es así que en el año de 1986 comenzó a descender a grado tal que desde hace 15 años su captura está prohibida en Yucatán.

Por otra parte, el Banco Chinchorro es la zona pesquera donde se extrae más de 90% de la producción de este molusco, sin embargo, y a pesar de las medidas de manejo, como la talla mínima legal, la veda reproductiva y las cuotas de captura de la población en Quintana Roo, ésta ha disminuido drásticamente y eso ha causado cambios importantes en la estructura de la población.

El caracol rosado tiene un valor cultural e histórico, pues como organismo era parte de la cosmovisión de los mayas, y recientemente se le ha dado un valor heráldico, ya que se encuentra representado en los escudos del Estado de Quintana Roo y del Municipio Othón P. Blanco, lo que le confiere además un alto valor social.

Desde el punto de vista comercial, el caracol también re-

presentó un recurso natural que produjo "riqueza" en diferentes lugares del Caribe. En Quintana Roo, aportó dinero a los miembros de las cooperativas pesqueras cuando la demanda de carne de caracol estuvo en su auge. En los años setenta, se encontró un desarrollo de infraestructura en Xcalak, como el hotel Caracol y la oficinas de la cooperativa; y en Chetumal se dotó de recursos para la construcción de oficinas, mejoramiento de los barcos, lanchas y de las cooperativas pesqueras. No obstante, es poco lo que se conoce acerca de las relaciones entre el recurso natural y su uso por los pescadores, no hay investigaciones relacionadas con los productos económicos generados por los caracoles, lo que ha cambiado la visión y destino de los cooperativistas.

La principal amenaza del caracol rosado es la pesca ilegal. Durante mucho tiempo, las cooperativas han extraído este recurso basadas en programas de manejo, como la talla mínima legal, la veda reproductora, y las cuotas de captura. Sin embargo, la falta de vigilancia en la propia reserva del Banco Chinchorro, y de control en el mercado interno, han ocasionado la demanda del producto en temporada de veda, lo que propicia la pesca ilegal.

Se ha estimado que las capturas de los pescadores furtivos rebasan por el triple la captura autorizada anualmente a los

cooperativistas, lo que produce una disminución de la densidad y el cambio en la estructura poblacional, y propicia también que las relaciones intraespecíficas se alteren.

Uno de los efectos que los biólogos de la conservación han resaltado recientemente, es el efecto "Allee", que tiene que ver con la falta de continuidad o ajuste en las poblaciones debido a una disminución en la densidad. En el caso del caracol, lo que ocurre es que a una baja densidad (0.0048 caracoles por metro cuadrado) no se observa desove, y a una densidad de 0.0056 caracoles por metro cuadrado, no se observa copulación. En el Banco Chinchorro, la densidad global es de 0.117 caracoles por metro cuadrado; sin embargo, hay zonas como Cayo Centro, donde la densidad es de 0.019 caracoles por metro cuadrado, por lo que habría que pensar en un mejor manejo del recurso.

El aprovechamiento de los caracoles debe hacerse con criterios de sustentabilidad, respetando las costumbres e ideologías de los primeros usuarios de este recurso; y en relación a la conservación, se debe contar con una vigilancia eficiente que garantice que el recurso se manejará conforme la ley. Es necesario, además, generar la información científica sólida que permita tener los elementos técnicos para el manejo de la especie.

Por ello es importante que se tomen medidas preventivas, como la declaratoria de una veda regional, que impida que los comerciantes se escuden en documentos legales, tales como facturas o pedimentos de compra, para justificar el producto que tengan en sus establecimientos y de esa manera sigan fomentando con ello la pesca ilegal del molusco.

En este sentido, el 16 de marzo de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de fauna acuática en aguas de jurisdicción federal en el país, y en su artículo Segundo, fracción V, se estableció el periodo de veda para las diferentes especies del caracol en el litoral en el Estado de Quintana Roo, entre las que se encuentra el caracol rosado o blanco, será el comprendido del primero de mayo al 31 de octubre de cada año.

Adicionalmente, el 21 de abril de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-013-PESC-1994, para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal de los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

También, en fecha 13 de febrero de 2009, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación,

emitió un Acuerdo mediante el cual, se establece la veda temporal para la pesca comercial de caracol rosado en el Banco Chinchorro por un periodo de tres años.

Sin embargo, y derivado de la seria problemática por el extraordinario detrimento de la población de caracol rosado en las zonas de Banco Chinchorro e Xcalak, y en general en los litorales y costas de la zona sur del Estado y tomando en consideración que la propia planeación de la zona y las cooperativas pesqueras han manifestado su preocupación por el tema, consideramos de gran necesidad que se establezca un periodo de veda de 5 años, para la pesca de caracol rosado o blanco en todo el litoral quintanarroense, ya que es un período que de acuerdo a los investigadores y expertos del tema, podría significar la recuperación de la población de caracol rosado en nuestras costas y así evitar que esta especie pueda ser considerada en el clasificador de especies en peligro de extinción.

Aunado a lo anterior, resulta de vital trascendencia solicitar a las autoridades exhortadas para establecer, en caso de que sea aprobada la veda permanente, un programa de empleo temporal y apoyos para los pescadores agrupados en sus respectivas cooperativas, que permitan atenuar las posibles repercusiones económicas provocadas por la veda.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones XX y XXIV, 70 fracción II, 74 fracción V, 86, 87, 127 párrafos primero y cuarto, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, estas Comisiones Ordinarias de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, tienen plenas facultades para analizar el acuerdo de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, conscientes de la importancia de contribuir en la preservación y utilización razonable de la biodiversidad de especies, consideramos primordial el que se establezca un periodo de veda mayor al que se aplicó anteriormente en el año 2009, a efecto de coadyuvar en la protección del caracol rosado, ya que en la actualidad, desafortunadamente, el Caracol rosado es tan cotizado en todo el Caribe tanto por sus conchas como por su carne, que los pescadores, consumidores e industriales han olvidado que se trata de un Recurso Natural Renovable y que el mar no podrá proveernos de esta maravilla natural por siempre, a menos que le permitamos renovarse, bajo el concepto de uso racional, para conservarlo de manera sostenible.

Hoy en día, el número de ca-

racoles, que queda en el mar, no es suficiente para reemplazar cada año a los que fueron capturados. Por esta razón, los pescadores tienen que ir cada vez más profundo a buscar este recurso en aquellas zonas donde anteriormente los especímenes adultos reproductores podían vivir y constituir una reserva de la especie.

Indudablemente, para una explotación durable, se requiere de un proceso de captura armónico entre lo que se extrae y la capacidad de regeneración de la propia especie, basada en su velocidad de reproducción y crecimiento. Si esto no se lleva a cabo, el Caracol rosado va a desaparecer de los ecosistemas del mar Caribe; en todo caso serán tan escasos, que el exceso de la pesca terminará matando a la propia pesquería".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 14 de marzo y 10 de abril del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ÚNICO. La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se une al Acuerdo Parlamentario, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo por medio del cual exhorta de manera respetuosa a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a las Comisiones Nacionales de Acuicultura y Pesca y de Áreas Naturales Protegidas, para que en estricto apego a sus respectivas facultades constitucionales y legales, emitan un acuerdo para establecer un periodo de veda por 5 años para la pesca comercial de caracol rosado o blanco (*Strombus gigas*), en todo el litoral del Estado de Quintana Roo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a las Comisiones Nacionales de Acuicultura y Pesca y de Áreas Naturales Protegidas, para los efectos conducentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

CC. JACQUELINE IVETT Y ESTEFANIA MONSERRAT DE APELLIDOS RAMIREZ SABIDO.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de abril de dos mil doce, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actua en forma legal por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado referido, por este medio, me permito comunicarles que en este Juzgado a mi cargo, el diecisiete de octubre de dos mil once, se radicó el juicio de CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, bajo el número 989-2/2005, promovido por MARCO ANTONIO RAMIREZ CHAVEZ, en su contra y que se les concede un término de TREINTA DIAS HÁBILES, a partir de la última publicación del presente edicto, para que produzcan su contestación a la demanda, apercibidas que de no hacerlo dentro del término fijado, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo se les requiere para que señalen domicilio en el lu-

gar del juicio, donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtiran efectos a través de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado. Por otra parte, se les hace saber que las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados, quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pasen a recogerlas en el momento que lo consideren pertinente.

Chilpancingo, Gro, a 12 de Abril de 2012.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JOSE ANGEL SEVERIANO BELLO.

Hago de su conocimiento que en fecha veintiocho de junio del presente año, se radicó el expediente número 278/2011-II, relativo al juicio Divorcio Necesario, promovido por María de Jesús Rosas Rendón, en contra de José Ángel Severiano Bello, la Juez de Primera Instancia en Ma-

teria Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordeno que para su notificación se publiquen edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico El Sur, con domicilio en Acapulco Guerrero, y Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio en Chilpancingo Guerrero, asimismo se le hace saber que se le concede un termino de veinte días hábiles a partir de la última publicación de edictos, comparezca a este juzgado a recibir las copias simples de la demanda y anexos, las cuales quedan a su disposición en la secretaria actuante y una vez transcurrido dicho término cuenta con nueve días hábiles para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por admitidos los hechos que dejo de contestar, prevéngasele para que señale domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, aún las personales le surtirán efecto a través de cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, misma que deberá notificarse en términos de la fracción V del artículo 257 de la Ley Adjetiva Civil.

Tecpan de Galeana, Gro., a 29 de Noviembre del 2011.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-

CIÓN".

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJIA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO AU- SENCIO DÍAZ LORENZANO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 459/2010-3, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALFONSO OCAMPO LEÓN, EN CONTRA DE CELESTINO LUNA MARTÍNEZ Y MARIA DE LOURDES CAMPOS CORTES, EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOTE Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN CALLE LA POCITA NÚMERO 251, BARRIO LA ADOBERÍA, COLONIA CENTRO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 18.75 METROS Y COLINDA CON CASA PROPIEDAD DE LA SEÑORA SARA CECILIA DAMIÁN; AL SUR MIDE 18.50 METROS Y COLINDA CON NICÉFORO RICO; AL ORIENTE MIDE 6.40 METROS Y COLINDA CON CALLE LA POCITA; AL PONIENTE MIDE 5.80 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA MARGARITA QUINTANA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 113.58 METROS CUADRADOS, SEGÚN ESCRITURA; SIR-

VIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD DE CORRESPONDE A \$712,989.40 (SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.); CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL VÉRTICE DIARIO DE CHILPANCIÑO Y EL SUR DE ACAPULCO, QUE SON LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN ACAPULCO, GUERRERO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL EN ESTA CIUDAD Y DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES; SEÑALÁNDOSE DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA; EN ATENCIÓN A QUE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICA ÚNICAMENTE LOS DÍAS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA, MOTIVO POR EL CUAL LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, NO PUEDE LLEVARSE ACABO EXACTAMENTE DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS QUE MARCA LA LEY, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE NUEVE A ONCE DÍAS NATURALES, RESPECTO A LA PUBLICACIÓN QUE HABRÁ DE LLEVARSE ACABO EN DICHO PERIÓDICO, NO ASÍ PARA EL RESTO DE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS CON ANTELACIÓN. -DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 114,310 FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LOS SEÑORES CARLOS CABRERA BARRIENTOS, JORGE CABRERA BARRIENTOS Y NOEMI CABRERA BARRIENTOS, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO EL SEÑOR SAULO CABRERA MARINO, ASIMISMO EL SEÑOR CARLOS CABRERA BARRIENTOS, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 19 DE ABRIL DEL AÑO 2012.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 23,591 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012, SE RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ESTEBAN APRESA GONZALEZ, FUE DESIGNADO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA LA SEÑORA ELOINA HUESCA ANDREW, Y MANIFIESTA QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACION DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 28 DE MARZO DE 2012.

A T E N T A M E N T E.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA No. 23.587, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2012, CONSIGNADA ANTE MI, NOTARIO PUBLICO No. 5, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUEDO ASENTADA LA COMPARECENCIA DE LAS SRAS. MINERVA LEVARO GUTIERREZ Y RAFAELA DEL ROSARIO BASILIO GUTIERREZ, PARA INICIAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SRA. HERMELINDA GUTIERREZ ROMANO.

LAS SRAS. MINERVA LEVARO GUTIERREZ Y RAFAELA DEL ROSARIO BASILIO GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE UNIVERSALES HEREDERAS Y LA PROPIA SRA. MINERVA LEVARO GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESION, MANI-

FESTO: QUE ACEPTAN LA HERENCIA Y QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES SUCESORIOS.

ACAPULCO, GRO., A, 27 DE MARZO DEL 2012.

A T E N T A M E N T E.
Rúbrica.

POR SU PUBLICACION POR 2 VECES DE 10 EN 10 DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

2-2

EDICTO

En el expediente número 634/2008-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COOPERATIVA RERUM NOVARUM SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, en contra de JESUS JAVIER GUINTO HERNANDEZ, SARA HERNANDEZ GOMEZ y JOSE ALEJANDRO GUINTO HERNANDEZ; el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares; en cumplimiento a los autos de fechas veintitrés de febrero y veintinueve de marzo del año dos mil doce, señalo las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en autos, propiedad de la demandada SARA HERNANDEZ GOMEZ, ubicado en el lote veinticuatro, manzana ochenta y dos, sector II, Colonia Renacimiento, del

municipio de Acapulco de Juárez Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 18.90 metros con lote Numero 23, AL SURESTE: en 8.90 metros con lotes Números 9 y 10, AL NOROESTE: en 9.18 metros con calle Icacos, AL SUROESTE: en 19.00 metros colinda con lote Numero 25.; Le corresponde una superficie de 171.31 metros cuadrados; sirve de base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor periciales fijados en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad. Doy Fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 17 de Abril de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.

Rúbrica.

Para que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero.

3-2

EDICTO

En el expediente número 221/2010-3, relativo al juicio

EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCELINO JUAREZ MARICHE, en contra de PERLA OSIRIS PEREZ MONTEJO Y MARIA VICTORIA ORTIZ IZQUIERDO, el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble marcado con el número 268, embargado a la demandada MARIA VICTORIA IZQUERDO ORTIZ, el cual se encuentra ubicado en el interior del mercado central de Acapulco de Juárez Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 4.00 metros y colinda con local comercial, al Sur 4.00 metros con pasillo, al Oriente de 2.00 metros con pasillo, al Poniente en 2.00 metros con local comercial; área total 8.00 metros cuadrados.

En lo que hace al bien inmueble marcado con el número 257, embargado a la codemandada PERLA OSIRIS PEREZ MONTEJO, el cual se encuentra ubicada en el interior del mercado central de Acapulco de Juárez Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 8.40 metros y colinda con local comercial, al Sur 8.40 metros con pasillo, al Oriente de 2.00 metros con pasillo, al Poniente en 2.00 metros con local comercial; área total 16.80 metros cuadrados.

Al efecto, convóquense postores por medio de edictos que beberán ser publicados por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la Administración Fiscal Estatal número 1, Administración Fiscal Estatal número 2 y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de esta ciudad, en los estrados de este juzgado, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en este puerto, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sirviendo de base para el remate respecto del primer inmueble la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y respecto del segundo la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor pericial de los inmuebles a rematar y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Abril de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.-Conste.

3-2

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9540, VOLUMEN CXVIII, FOLIO NUMERO 0080385, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2011, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES SERGIO, RAUL CENOBIO, VIRGINIA, PATRICIA, MARIA GUADALUPE, ARTURO, LUIS GABRIEL Y MA. MAGDALENA, DE APELLIDOS HERNANDEZ GARCIA, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE DOMINGO HERNANDEZ PEREZ, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PUBLICO, EL SEÑOR RAUL CENOBIO HERNANDEZ GARCIA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTO SU FIEL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 16 DE ABRIL DEL 2012.

LIC. ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON
GAMA491011KB4.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 23,096 DEL VOLUMEN CENTÉSIMO NONAGÉSIMO OCTAVO, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2011, SE RADICÓ EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE EDUARDO H. LUZ CASTILLO; FUERON DESIGNADOS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE DICHA SUCESION LOS SEÑORES ANA MARIA H. LUZ QUIÑONEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES EDUARDO, LUIS DALIA DEL SOCORRO, ENRIQUE DE JESUS, MARIA GUADALUPE, GUSTAVO ADOLFO, JULIO CESAR, MIGUEL ANGEL, VICTOR HUGO TERESA DEL ROSARIO Y LUIS ALBERTO, TODOS DE APELLIDOS H. LUZ QUIÑONEZ; Y ALBACEAS LOS PROPIOS SEÑORES EDUARDO, JULIO CESAR Y DALIA DEL SOCORRO DE APELLIDOS H. LUZ QUIÑONEZ. MANIFESTANDO QUE PROCEDERAN A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACIONES DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 14 DE DICIEMBRE DE 2011.

A T E N T A M E N T E.
Rúbrica.

2-1 Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Abril del 2012.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, representado por el ingeniero JOSE LUIS PARRA MIJANGOS,, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en el Barrio de la Candelaria Kilometro 1, carretera Copalillo-Zicapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 165.20 mts., y colinda con Barranca.

Al Sur: Mide en 122.80 mts., y colinda con Inocente Hernández de la Cruz.

Al Oriente: Mide en 206.00 mts., y colinda con camino de Copalillo a Tlalcozotitlan, Guerrero.

Al Poniente: Mide en 147.50 mts., y colinda con barranca.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, representado por el ingeniero JOSE LUIS PARRA MIJANGOS, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado al oriente de la Población de Mochitlán, Guerrero, en el punto conocido con el nombre de CHAPOCOHUITE, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 132.30 mts., y colinda con Alberto de Sampedro Tadeo.

Al Sur: Mide en 90.88 mts., y colinda con Sacramento Jimenez Saldaña, cerco de por medio.

Al Oriente: Mide en 154.40 mts., y colinda con Sostenes Sánchez, cerco de por medio.

Al Poniente: Mide en 241.40 mts., en siete líneas y colinda con Arnulfo Miranda, cerco y barranca de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Abril del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. FRANCISCO RAMIREZ BELLO, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Rústico, denominado Paraje la Laguna, ubicado al norte del pueblo de Mazatlán, Guerrero municipio de esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 60.00 y 118.00 mts., en 2 tramos y colinda con Rafael Santos y Norberto Tolentino.

Al Sur: Mide en 62.60 y 43.00 mts., en 2 tramos y colinda Panuncio Bautista con ejido de Mazatlán.

Al Oriente: Mide en 224.00 mts., y colinda con Ildegunda Santos Jiménez.

Al Poniente: Mide en 91.40

y 100.80 mts., en 2 tramos y colinda Panuncio Bautista.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Abril del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. FRANCISCO RAMIREZ BELLO, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Rústico, denominado Paraje la Laguna, ubicado al norte del pueblo de Mazatlán, Guerrero municipio de esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 52.00 mts y colinda con Etelberto

Castro Santos.

Al Sur: Mide no señala por ser el vértice del triangulo que forma dicho Predio y colinda con Ejido de Mazatlán.

Al Oriente: Mide en 118.00 y 116.20 mts., en 2 tramos y colinda con Crescencio Santos Jiménez y Odilón López.

Al Poniente: Mide en 219.00 y 11.00 mts., en 2 tramos y colinda Ildegunda Santos Jiménez y Rafael Santos.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Abril del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del Expediente número 208/2010-II, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAMON ROMO GOMEZ, del Indice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar

del Distrito Judicial de Azueta, se dictaron dos autos que a la letra literalmente dicen:

"...Zihuatanejo, Guerrero, a diecisiete de Enero de dos mil doce.

Por recibido el escrito, suscrito por el Licenciado Jesús Navarrete Sánchez, atento al contenido del mismo, como lo solicita el promovente, y toda vez que consta en autos el avalúo de dicho inmueble, con apoyo en el artículo 466 fracciones IV, VI, y 467 del Código Procesal Civil, se autoriza sacar a remate el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento D-3, del Conjunto Residencial Las Palmas, construido sobre el inmueble identificado como lote número siete, manzana uno de la Colonia Residencial Turístico la Ropa de esta Ciudad, ubicado en el Edificio 01, segundo nivel y su acceso vehicular y peatonal por la parte posterior del desarrollo, de esta Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero; convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico oficial de Gobierno del Estado, en el Diario de Zihuatanejo que se edita en esta ciudad, en parte visible de este Juzgado y en la oficina que tenga la autoridad Fiscal en esta ciudad, así como en la Tesorería Municipal; sirviendo como precio para el remate las dos terceras partes de la cantidad de \$1'796,000.00 (un millón sete-

cientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), que es el valor comercial dado por el perito arquitecto Carlos Castañón Villalobos, avaluó que se aprueba para los efectos del remate, poniéndose de manifiesto los planos y demás documentación del inmueble, señalándose para el remate en primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe..." al calce dos firmas ilegibles.Conste.

"Zihuatanejo, Guerrero; a doce de abril del 2012.

Por recibido el escrito, signado por Jesús Navarrete Sánchez, atento al contenido del mismo, como lo solicita, se señalan las doce horas del día seis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose la preparación de la misma, en términos del diverso proveído de diecisiete de enero del año en curso. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el Segundo Secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe..." Al calce dos firmas ilegibles.Conste.

Zihuatanejo, Guerrero; Abril 20 del Dos Mil Doce.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PERSONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ GARCIA. Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. LAURENCE BENNETT.

P R E S E N T E.

En el expediente número 54/2012-I, relativo al juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por KALONA ESTABLISHMENT COMPAGNIA ANONIMA, en contra de LAURENCE BENNETT, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, veinte de abril del dos mil doce. A sus autos el escrito del licenciado JAVIER RUIZ GUTIERREZ, atento a su contenido, tomando en consideración que de acuerdo a los informes rendidos por diversas dependencias, los cuales obran en autos, no fue posible localizar el domicilio de la parte de-

mandada LAURENCE BENNETT, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio a la demandada antes mencionada por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y en el Diario el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, a recibir las copias de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, en la inteligencia de que una vez de que se presente ante este juzgado y reciba las copias de traslado cuenta con un término de nueve días para contestar la demanda. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Ma. Angélica Salinas Hernández, Primer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Acapulco, Guerrero; 27 de Abril de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.

Rúbrica.

Para que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Diario el Sol de Acapulco, que se edita en este Puerto.

3-1

EDICTO

En el expediente número 250/2010-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TERESA DEL CARMEN ESPINO ROMO, la Licenciada DELFINA LOPEZ RAMIREZ, en auto del diecinueve de abril del dos mil doce, señaló las DOCE HORAS DEL DIA UNO DE JUNIO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 4, Manzana 3, Lote 17, del Condominio Manzanillo, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto, con las medidas y colindancias siguientes. PLANTA BAJA: Al Noreste: 4.275 metros en un tramo con área común; Al Sureste: 9.55 metros en dos tramos: 8.50 metros y 1.05 metros con el lote 16, vivienda 1; Al Suroeste: 4.275 metros en dos tramos: 1.65 metros y 2.625 metros con Avenida Playa del Riscal; Al Noroeste: 11.55 metros en un tramo de muro medianero con vivienda número 3; Abajo: Con Cimentación; Arriba: Con planta de la misma vivienda; PLANTA ALTA: Al Noreste:

4.275 metros en dos tramos: 2.625 metros y 1.65 con vacío; AL Sur, en 7.70 m con casa número 39; Al Sureste: 7.50 metros en tres tramos: 0.60 metros, 1.05 metros y 5.85 metros con vacío; Al Suroeste: 4.275 metros en dos tramos: 1.65 metros y 2.625 metros con vacío; Noroeste: 7.50 metros en un tramo de muro medianero con vivienda número 3; Abajo: Con planta baja de la misma vivienda; Arriba: Con losa de azotea, sirve de base para el remate la cantidad de \$285,000.00 (doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES,

Acapulco, Gro., a 27 de Abril del Año 2012.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EL LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZANO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AU-

TOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 14/2008-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HORTENCIA GONZAGA NARCISO, EN CONTRA DE ROSA LIAS TELLES PONCES Y GUADALUPE PANCHO DIRCIO; UBICADO EN ANDADOR UNO, LOTE UNO, MANZANA UNO, COLONIA ANTORCHA POPULAR DE CHILPANCINGO, GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE MIDE 17.50 MTS. Y COLINDA CON LOTE 03; AL SURESTE MIDE 14.00 MTS. Y COLINDA CON ANDADOR NUEVE; AL NORESTE MIDE 11.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 02; AL SUROESTE MIDE 6.20 MTS. Y COLINDA CON ZONA FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 133.56 MTS.2, SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$129,248.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO PERIODICO EL SUR, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

A: OBDULIO GONZALEZ FIGUEROA, GUADALUPE GONZALEZ TACUBA Y ELENO GONZALEZ TACUBA.

P R E S E N T E S.

En el expediente número 774/2009-III, relativo al juicio especial Ordinario Civil, promovido por JUAN MORALES HERNANDEZ, en contra de ROSALIO GONZALEZ TACUBA Y OTROS, la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Jueza Tercera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en autos de fechas veintitrés de noviembre del dos mil nueve, y diecisiete de abril del dos mil doce, por desconocerse su domicilio, ordenó emplazar a los demandados OBDULIO GONZALEZ FIGUEROA, GUADALUPE GONZALEZ TACUBA Y ELENO GONZALEZ TACUBA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el diario La Jornada que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de treinta y nueve días (se incluyen los nueve días conce-

didados en el auto de radicación de veintitrés de noviembre del dos mil nueve) contados a partir de la última publicación de los edictos, se apersonen a juicio con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con el artículo 257 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al igual se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar, que se les notificará por este mismo medio, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, para que se impongan de ellas, en la tercera secretaría de acuerdos de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, en el entendido que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos.

Acapulco, Gro., a 19 de Abril de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 22/2010-II, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Residencial Vista Azul, A.C., en contra de Alma Lourdes Nieva Azuara de Hoyuela. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a diez de abril del dos mil doce.

"...con fundamento en los artículos 122, 129, 132, 133, 314, 459, 466 y 467 del Código Procesal Civil del Estado... Así, como lo solicita el promoviente, y en virtud de que ha dado cumplimiento a lo que dispone el invocado arábigo 466 del Código Civil Adjetivo, ha lugar a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que consiste en el Departamento número 201, del Condominio Residencial Vista Azul, ubicado en la Calle Gualajara número 34 del Fraccionamiento Costa Azul de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Folio de Derechos Reales número 122542 del Distrito Judicial de Tabares, con una superficie de 188.00 metros cuadrados; con

una superficie del terreno de 1,809.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 14.70 metros, con Calle Guadalajara; al Sur, en 14.70 metros, con Jardín, Piscina y Avenida Anáhuac; al Este, en 17.05 metros, con Lindero Oriente; y al Poniente, en 17.05 metros, con escaleras, vestíbulo y elevadores. Contando con la siguiente distribución: Vestíbulo, estancia-comedor, cocina, alacena, tres recamaras con closet y baño cada una (una con jacuzzi), medio baño, balcón, cuarto de servicio con baño y pasillo de distribución. Dicho bien tiene un valor pericial de \$837,500.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo al dictamen en materia de topografía y avalúo, emitido por el Ingeniero Arquitecto Víctor Adelaido Ramírez Sarate, en tal virtud, se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales... En la inteligencia, que una vez realizada la primera publicación, la segunda deberá hacerse al día siguiente... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE..."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licen-

ciada DOLORES NAVA GASPAS, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos.

Acapulco, Gro., 19 de Abril del 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAS.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. FERNANDO ARTURO VALLADARES GONZALEZ.
Presente.

En el expediente número 479-2/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Monli Inmobiliaria, S.A. de C.V., en contra de Lilia Rodriguez Sosa, Fernando Arturo Valladares González y otros, el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de veintiocho de marzo del año en curso, se ordenó emplazar al demandado Fernando Arturo Valladares González, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que deberá apersonarse ante

este juzgado, dentro del plazo de treinta días, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, para que se imponga de ellas, en la actuaría de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, lo anterior en términos del artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Gro., a 13 de Abril de 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

3-1 ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA.

LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.

Rúbrica.

EDICTO

La Licenciada Gisela Mazón

Gómez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A la testigo de cargo Carolina González de la Rosa, que la Titular del Juzgado mencionado, en el auto de veintitrés de abril del año en curso, dictado en la causa penal 20/2011-II, instruida a Santos Benítez Gloria, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de Robo Agravado, en agravio de María González Hernández, ordenó citar a la testigo de cargo mencionada mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las once horas del día cuatro de junio de dos mil doce, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social, para el desahogo de la diligencia de interrogatorios que el defensor del procesado le formulará previa calificación de legales las preguntas.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

1-1

EDICTO

La Licenciada Gisela Mazón Gómez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: Al testigo de cargo Octavio López Mejía, que la Titular del Juzgado mencionado, en el auto de veinticuatro de abril del año en curso, dictado en la causa penal 85/996-II, instruida a Joaquín Peña Martínez, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de Secuestro, en agravio de Jorge Briones y García, ordenó citar al testigo de cargo mencionado mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las once horas del día trece de junio de dos mil doce, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social, para el desahogo de la diligencia de interrogatorios que el defensor del procesado le formulará previa calificación de legales las preguntas.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIAL.

LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ABEL MENDOZA MILLÁN.

PRESENTE.

En cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de abril del dos mil doce (2012), dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 174/2009-I, que se instruye en contra de Andrés Cruz Lorenzo, por los delitos de homicidio calificado y lesiones calificadas, el primero en agravio de Julio Cesar Salmerón Cruz y el segundo en agravio de Abel Mendoza Millán; y tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización y comparecencia del mencionado agraviado, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarlo por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico "el Sol de Chilpancingo", y el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez 10 horas del día veintiocho 28 de mayo del dos mil doce 2012, para el desahogo de

la prueba de careos procesales que le resultan con el procesado de merito, así como con los testigos Arnulfo Neri Morales y Francisco Morales Salazar, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, 23 de Abril de 2012.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. LEOBARDO MARCOS FLORES. DOM. COLONIA LA ESTACION, CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO.

En la causa penal número 025/2006-I, instruida en contra de ASDRUBAL GONZALEZ FAUSTO, por el delito de SECUESTRO, en agravio de JESUS MENDOZA LÓPEZ, el Ciudadano Licenciado BALFRE VAZQUEZ SALADO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por auto de fecha dieciocho de abril del presente año, se fijaron LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, para el desahogo del CAREO PROCESAL que le resulta con el procesado

ASDRUBAL GONZALEZ FAUSTO, y que se desconoce el domicilio actual del testigo de cargo LEOBARDO MARCOS FLORES, por lo que, con apoyo en los artículos 40, Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal del Estado, se ordenó que se notifique y se cite por medio de edicto, que se publicará por una sola vez en el periódico OFICIAL, a fin de que comparezca en la hora y fecha señaladas, ante el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, cito en Calle Ignacio Zaragoza sin número, Colonia Centro, frente al Seguro Social, en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. RANFERI CASTRO FIERROS. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. CUAUHTEMOC PINEDA PINEDA. DOM. CONOCIDO EN LA POBLACION DE LAS ANONAS GRANDES, MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.

En la causa penal número 113/2005-I, instruida en contra de SANTIAGO HERRERA BELTRAN, por el delito de SECUESTRO, en agravio de ROMAN PINEDA PINEDA,

el Ciudadano Licenciado BALFRE VAZQUEZ SALADO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por auto de fecha dieciocho de abril del presente año, se fijaron LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, para el desahogo del CAREO PROCESAL que le resulta con el procesado, así como éste con los testigos de descargo SAMUEL PINEDA PINEDA, JUVENAL PINEDA PINEDA, ARISTEO PINEDA PINEDA, ORFANELIA PINEDA MONTALVA Y JOSE PINEDA SANTIAGO, y que se desconoce el domicilio actual del testigo de cargo CUAUHEMOC PINEDA PINEDA, por lo que, con apoyo en los artículos 40, Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal del Estado, se ordenó que se notifique y se cite por medio de edicto, que se publicará por una sola vez en el periódico OFICIAL, a fin de que comparezca en la hora y fecha señaladas, ante el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, sito en Calle Ignacio Zaragoza sin número, Colonia Centro, frente al Seguro Social, en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. RANFERI CASTRO FIERROS.
Rúbrica. 1-1

EDICTO

JUAN SANTOS BENAVIDES.
PRESENTE.

En la causa penal número 110-2/2011, instruida contra Miguel Rodríguez Vargas, por el delito de Lesiones, en agravio de Arturo Morales Avila; el Licenciado Adolfo Vanmeeter Roque, Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha veintiséis de abril de este año, fijo las diez horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año en curso, para desahogar la diligencia de careos procesales entre el acusado Miguel Rodríguez Vargas, con el testigo Juan Santos Benavides, por lo que deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Abril 26 de 2012.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 312.27
UN AÑO.....	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 548.50
UN AÑO.....	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 14.33
ATRASADOS.....	\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.